



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Diciembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	Arvey Pérez Gil
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001- 2018-00064 -00

Vencido el término de traslado a la liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, de 16/02/2021 a 22/11/2022, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

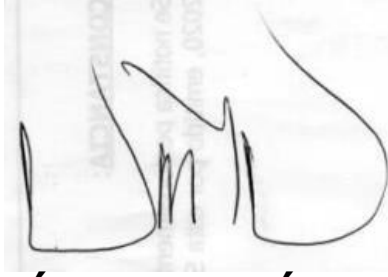
Pagaré Nº.054626100001889 A2417631 obligación
Nº.725054620039086 por valor total de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6'607.457,00) Mcte.**

Pagaré Nº. 4866470210739785 A3329136 por valor total de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2'489.971,00) Mcte.**

Pagaré Nº. 054626100002710 A3330448 obligación **Nº. 725054620047974** por valor total de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$9'944.676,00) Mcte.**

Suma total del crédito (tres pagares) por valor de: **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$19'042.104,00) Mcte.**

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Calderón Aroca', is written over a background of faint, repeating text that includes the word 'ACORDADO'.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 092. FIJACIÓN: 07-12-2022

**De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la
firma del secretario para su validez.**

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Diciembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandada	Albeiro Marín Rojas
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001- 2018-00066 -00

Vencido el término de traslado a la liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, del 10/04/2021 a 22/11/2022 como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°. 054306100003441 1V099025 por valor total de: **CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DIECISIETE PESOS (\$4'101.017,00) Mcte.**

Pagaré N°. 054306100001921 A2913114 obligación N°. **725054300032655** por valor total de: **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$7'142.024,00) Mcte.**

Pagaré N°. 4481860002809355 A3983162 por valor total de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$1'943.032,00) Mcte.**

Suma total del crédito (tres pagares) por valor de: **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$13'186.073,00) Mcte.**

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Calderón Aroca', written over a faint, repeating background pattern of the words 'ACORDADO' and 'JUEZ'.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 092. FIJACIÓN: 07-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Diciembre seis (06) del dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Arturo García María Teresa Méndez de González
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001- 2018-00115-00

Vencido el término de traslado a la liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, del 14/04/2021 a 18/11/2022, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por valor total de: **TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$35'050.853,00) Mcte.**

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079031115a44f623a2e5a7a59b7fd54eba80598ede3bba6582892437b93b9a67**

Documento generado en 06/12/2022 01:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 092. FIJACIÓN: 07-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Diciembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandados	Nubia Cuellar de Ardila
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001- 2018-00116 -00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, del 01/06/2019 a 22/04/2021, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054306100003172 por valor total de: **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$21'752.367,00) Mcte.**

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8f6ad552def549eab992d484c0ff9c36986603a2797e6e75e75c5758e96700**
Documento generado en 06/12/2022 01:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 092. FIJACIÓN: 07-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Diciembre seis (06) del dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandados	Jhoan Sebastián Galeano Rojas Luis Miguel Díaz Ladino
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001- 2019-00035-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, del 01/09/2019 a 22/04/2021, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054626100003462 por valor total de: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$14'334.157,00) Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70049469ce6e848f99d16ce5f75edfc393ba7cf07afaab6593be83f96b1bab42**

Documento generado en 06/12/2022 01:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 092. FIJACIÓN: 07-12-2022

**De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la
firma del secretario para su validez.**

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Diciembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandada	Myriam Díaz Rodríguez
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001- 2020-00069 -00

Vencido el término de traslado a la liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, a 26/03/2021, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054016100009028 por valor total de: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$12'319.578,00) Mcte.**

Pagaré N°. 054016100005421 por valor total de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8'624.477,00) Mcte.**

Pagaré N°. 054016100009321 por valor total de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2'874.387,00) Mcte.**

Suma total del crédito (tres pagarés) por valor de: **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23'818.442,00) Mcte.**

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2071fb2d1b7d685b2f940ec55a04ecc80dd3fb4c0285481b45be48d08307adf**

Documento generado en 06/12/2022 01:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 092. FIJACIÓN: 07-12-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario